

Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el que se reserva el monto de \$13,231,800.00 (trece millones doscientos treinta y un mil ochocientos pesos 00/100, M.N.) de la Subcuenta “Organización de Procesos Electorales y Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana”, para la renta de plantas de emergencia, lonas y carpas, mesas tablón y sillas plegables, en las 33 Direcciones Distritales, necesarios para la organización y desarrollo tanto del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025 como de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2025 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-034-07, aprobó la *constitución* de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General, conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del propio Instituto, y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, este Instituto Electoral y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Fideicomiso).

3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda "PATRIMONIO" y el inciso 3 de la Cláusula Quinta "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al Contrato, con el propósito de modificar la totalidad de las cláusulas, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que el cuatro de marzo de dos mil diez, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificadorio al Contrato, con el fin de adicionar al objeto del Fideicomiso la cobertura de las erogaciones, derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles del Instituto Electoral.
6. Que el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) y la Institución Bancaria celebraron el Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato, con el propósito de reexpresar la totalidad de las cláusulas.
7. Que la Cláusula Primera del Cuarto Convenio Modificadorio prevé la reexpresión de la Cláusula Sexta "Del Órgano del Fideicomiso", del Contrato, misma que establece que, para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
8. Que conforme a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), aprobadas mediante Acuerdo CTF/2188-7/001/2010 del nueve de febrero de dos mil diez y modificadas por Acuerdos CTF/2188-7/008/2019 de seis de agosto de dos mil diecinueve; CTF/2188-7/008/2022; de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós; y CTF/2188-7/002/2025; de doce de febrero de dos mil veinticinco, el Comité Técnico del citado Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Ejecutiva del IECM.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Administrativa del IECM.

Vocales: La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Recursos Humanos del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM.

Invitados

Permanentes: La persona que ocupe la titularidad de la Contraloría Interna del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM, y

Una persona representante de la Oficina de la Presidencia del IECM.

9. Que las Reglas de Operación tienen por objeto precisar los criterios y procesos que deben observarse en el manejo, operación y administración de los recursos fideicomitidos, así como regular el funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso 2188-7 para el estricto cumplimiento de sus fines.

10. Que el artículo 6 de las Reglas de Operación, establece, entre otras facultades, las siguientes:

II. Autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitado, de conformidad con los fines del Fideicomiso;

III. Autorizar el pago de los impuestos, derechos y demás obligaciones fiscales que deriven de la ejecución del Fideicomiso, e instruir a la Fiduciaria para que realice las transferencias a la cuenta que expresamente se le señale; y

V. Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y ejercer la supervisión en cualquier tiempo y forma, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como resolver las situaciones de excepción, caso fortuito o fuerza mayor que se presenten.

11. Que la Cláusula Novena, inciso b), del Cuarto Convenio Modificadorio del Contrato, establece como una de las facultades del Comité Técnico, el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

12. Que el veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, el IECM y la Institución Bancaria signaron el Quinto Convenio Modificadorio al Contrato, Cláusula Quinta, "Fines del Fideicomiso", el cual para efectos del presente Acuerdo señala lo siguiente:

"1. La conformación de un fondo, dividido en las 'Subcuentas Receptoras', del que podrá disponer el 'IECM' respectivamente, para i) la adquisición y gastos relativos a bienes muebles e inmuebles; ii) la creación de una reserva laboral; así como iii) la organización de los procesos electorales y mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme a las estipulaciones de este instrumento y previas instrucciones por escrito del Comité Técnico, para que se realice lo siguiente: [...]"

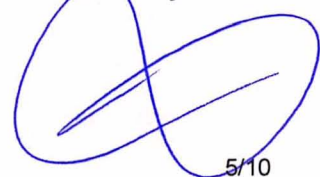
1.3 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte el 'IECM' para la contratación de bienes y servicios relacionados con la organización, tanto de procesos electorales como de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, ambos relativos a la Ciudad de México. Las referidas contrataciones se efectuarán conforme a las normas que rigen al 'IECM'.

La contratación de bienes y servicios para la organización de procesos electorales y mecanismos e instrumentos de participación ciudadana comprenderá, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- Adquisición de materiales electorales, electivos y consultivos para uso de la ciudadanía en las Mesas Directivas de Casilla (procesos electorales) y de Mesas Receptoras de Votación y opinión (mecanismos e instrumentos de*

participación ciudadana), tales como cancelas modulares, mamparas especiales, cajas paquete, urnas, bases porta urna, cintas de seguridad, lupas tipo Fresnel, crayones triangulares, marcadoras de credencial, dados marcadores, sellos 'X' y sellos votó, artículos de papelería, así como aquellos que apruebe el Consejo General para la atención de procesos y procedimientos señalados.

- Adquisición de equipos, herramientas refacciones, insumos y servicios para la rehabilitación, acondicionamiento, conservación y almacenamiento de los materiales electorales, electivos y consultivos.*
- Contratación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos utilizados en la rehabilitación, acondicionamiento, conservación y almacenamiento de materiales electorales, electivos y consultivos.*
- Adquisición y/o contratación de bienes y servicios para el equipamiento, acondicionamiento y operación de bodegas distritales.*
- Contratación de equipos de seguridad utilizados en el almacén de materiales electorales, las bodegas distritales y los espacios de almacenamiento de materiales electorales de los órganos desconcentrados.*
- Impresión de documentación electoral, electiva o consultiva, como son: boletas, actas, documentación auxiliar y complementaria, así como de los listados nominales, que se utilicen en los procesos electorales y mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.*
- Renta de vehículos y servicios de transporte para llevar a cabo la distribución y recuperación de materiales electorales, electivos y consultivos, distribución de documentación electoral, electiva y consultiva, y de listados nominales; para la implementación de los mecanismos de distribución y de recolección de paquetes electorales y para los aspectos logísticos de las jornadas electorales y de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.*
- Adquisición de indumentaria y accesorios para las personas Supervisoras Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras Asistentes Electorales locales (CAEL), así como para el personal eventual de apoyo a los órganos desconcentrados.*
- Adquisición de insumos y servicios para el equipamiento y habilitación de los lugares en los que se instalen las casillas electorales (procesos electorales) y las mesas receptoras de votación y opinión (mecanismos e instrumentos de participación ciudadana), tales como mesas, carpas, lonas, sillas y otros insumos necesarios para su equipamiento.*



- *Adquisición de insumos y servicios para el funcionamiento de las mesas directivas de casilla (procesos electorales) y de las mesas receptoras de votación y opinión (mecanismos e instrumentos de participación ciudadana), así como para los apoyos económicos para pasajes y alimentación y servicios de telefonía celular (gastos de campo) para el personal eventual contratado para tal efecto.*
- *Contratación de bienes y servicios para el funcionamiento y desarrollo de las sesiones y actividades de los consejos distritales.*

En general, cualquier adquisición de bienes o contratación de servicios que guarde relación con la organización, tanto de procesos electorales como de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.”

13. Que en atención a los principios del servicio público, de la función electoral, de la buena administración pública, y con el fin superior de salvaguardar la voluntad ciudadana, para el ejercicio presupuestal de dos mil veinticinco se tienen previstas actividades de organización, desarrollo y vigilancia tanto del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025, como de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2025 del Instituto Electoral de Ciudad de México:

14. Que con base en el principio de buena administración pública y con el fin de ejecutar las acciones necesarias a efecto de cumplir con la organización tanto del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025 como de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2025, por medio del Acuerdo IECM/ACU-CG-167/2024 del 28 de diciembre de 2024, el Consejo General del IECM en un acto de previsión aprobó destinar al cumplimiento de la función electoral la cantidad de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100, M.N.), mediante la Subcuenta de Organización de Procesos Electorales, Instrumentos y Mecanismos de Participación Ciudadana.

15. Que en el primer punto del Orden del Día de esta Segunda Sesión Extraordinaria este Comité Técnico aprobó el Acuerdo CTF/2188-7/008/2025. Con base en dicho Acuerdo fue autorizada la transferencia de \$5,664,000.00 (cinco millones

seiscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100, M.N.), a efecto de poder hacer frente a la erogación objeto del presente Acuerdo.

16. Que los montos referidos en los considerandos catorce y quince son concordantes y complementarios con lo consignado en el Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2025 del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para dicho ejercicio.
17. Que los Órganos Desconcentrados son órganos estratégicos en la operación del IECM, entre sus atribuciones se encuentran las de ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica, participación ciudadana, capacitación electoral, y geografía y organización electoral, más las acciones que, en su caso, sean delegadas por el Instituto Nacional Electoral. También se encuentran las de coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y los acuerdos emitidos por el Consejo General; recibir y tramitar los medios de impugnación interpuestos ante los órganos distritales, en los procesos electorales en los términos que establezca la Ley Procesal Electoral y de Participación Ciudadana, ambas de la Ciudad de México; dar fe pública de los actos o hechos de naturaleza electoral, a través del Titular o del Secretario de Órgano Desconcentrado, entre otras.
18. Que por medio del oficio IECM/SE/DAOD/086/2025 del 10 de febrero de 2025, y en su respectivo alcance IECM/SE/DAOD/251/2025 de fecha 06 de marzo de este año, la Encargada de despacho de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados solicitó a la Presidencia de este Comité Técnico la autorización de los recursos referidos.
19. Que como parte de las acciones de instrumentación del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025 y la

Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2025, respecto de los oficios señalados en los considerandos anteriores, se encuentra necesaria la renta de plantas de emergencia, lonas y carpas, mesas tablón y sillas plegables, en las 33 Direcciones Distritales, para la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025, y de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2025. El desglose de los requerimientos se muestra en la tabla siguiente:

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS-CPP 2025			
Capítulo	Partida	Concepto	Monto Necesario
3000	3261	Renta de plantas de emergencia	900,000.00
	3291	Renta de lonas y carpas, mesas tablón y sillas plegables	2,817,900.00
Subtotal			3,717,900.00

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS-PROCESO LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025			
Capítulo	Partida	Concepto	Monto Necesario
3000	3261	Renta de plantas de emergencia	9,002,400.00
	3291	Renta de lonas y carpas	511,500.00
Subtotal			9,513,900.00
Total general			13,231,800.00

20. Que para efectos de inicio del proceso administrativo de formalización de proceso de arrendamiento de plantas de emergencia, lonas y carpas, mesas tablón y sillas plegables, la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados en coordinación con la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM, una vez autorizado el presente Acuerdo proseguirán a formular las requisiciones de compra correspondientes a la cuenta contable 12136_2_20501 (Subcuenta de Organización de Procesos Electorales y Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana).
21. Que en el caso de que exista algún remanente económico o ahorro, la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados deberá solicitar la liberación de los recursos cuya reserva es objeto del presente Acuerdo.
22. Que una vez transitados los procedimientos de licitación y contratación conforme a los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y

Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados presentará a la Secretaría del Comité la solicitud de pago correspondiente, acompañada de copia simple del contrato debidamente formalizado, y demás documentos indicados en el Procedimiento para pago a proveedores de bienes, servicios y otros gastos del IECM.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Comité Técnico toma conocimiento de la solicitud de recursos formulada por la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados y reserva el monto de \$13,231,800.00 (trece millones doscientos treinta y un mil ochocientos pesos 00/100, M.N.), de la Subcuenta "Organización de Procesos Electorales y Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana", para la renta de plantas de emergencia, lonas y carpas, mesas tablón y sillas plegables, de conformidad con lo indicado en los considerandos dieciocho, diecinueve y veinte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Con base en la erogación autorizada de \$13,231,800.00 (trece millones doscientos treinta y un mil ochocientos pesos 00/100, M.N.), se otorga suficiencia presupuestal a la requisición de compra que resulte correspondiente a la cuenta contable 12136_2_20501 (Subcuenta de Organización de Procesos Electorales y Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana).

TERCERO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico para que, en su calidad de Secretario Administrativo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de seguimiento al procedimiento para la renta de plantas de emergencia, lonas y carpas, mesas tablón y sillas plegables, conforme a lo indicado en los considerandos dieciocho, diecinueve y veinte del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

SEXTO Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet *www.iecm.mx*; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y las personas Vocales del Comité Técnico en la Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticinco, celebrada el diez de marzo del mismo año, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracciones II y V; 7; 8, fracción VII y XII; y 9, fracción V, VI, VII y IX de las Reglas de Operación.

El Presidente

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo

El Secretario

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo

Vocales

Mtra. Mónica Chalchy García
Directora de Planeación y Recursos
Financieros

Lic. Jesús García Hurtado
Director de Recursos Humanos

Lic. Miguel Pérez Jiménez
Director de Adquisiciones,
Control Patrimonial y Servicios